



Documento de adhesión al Contrato de encomienda de la organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

DATOS DE LA EMPRESA												
RAZÓN SOCIAL								NIF				
DOMICILIO							Nº		C.P.			
LOCALIDAD					PROVINCIA							
TELÉFONO EMPRESA				EMAIL								
PERSONA DE CONTACTO					TELÉFONO CONTACTO							
CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL					PLANTILLA MEDIA AÑO 2022							
ACTIVIDAD PRINCIPAL								CNAE				
Nº DE INSCRIPCIÓN SEGURIDAD SOCIAL												

DATOS DE LA ASESORÍA / GESTORÍA		
RAZÓN SOCIAL	EMAIL	TELÉFONO

¿EXISTE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES?	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo cumplimentar documento adjunto "Información a la RLT"
---	-----------------------------	-----------------------------	--

¿EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN (en 2022/2023) ?	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo cumplimentar:
FECHA DE CREACIÓN (dd/mm/aaaa)			
Nº PLANTILLA INCLUIDA EN EL 1er BOLETÍN DE COTIZACIÓN			
ERTE (REGULADO POR EL RD-LEY 32/21)	SI <input type="checkbox"/>		

CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN DISPONIBLE ANUAL	
--	--

D/Dña con DNI
como Representante Legal de la Empresa cuyos datos figuran en el apartado "DATOS DE LA EMPRESA", circunstancia que se acredita mediante escritura (lo que corresponda):

DECLARA

Que la empresa indicada en "DATOS DE LA EMPRESA", está interesada en adherirse al contrato suscrito entre **APRENDE Y FORMATE, S.L.** como entidad externa y las empresas que en él se relacionan, para la organización de la formación programada por dichas empresas regulada en el artículo 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa, que tiene menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. La entidad externa deberá comunicar en la aplicación telemática de formación en las empresas, durante el primer semestre del año, la voluntad de acumular el crédito de las empresas de menos de 50 trabajadores, que así lo deseen.

Lugar y Fecha

Firma.

(Por el Representante Legal de la Entidad Externa)

Firma.

(Por el Representante Legal de la Empresa)

--

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las entidades que van a proporcionar formación a sus trabajadores y trabajadoras, y la entidad externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, las entidades acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa.

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad APRENDE Y FORMATE, S.L., las siguientes:

- 1.- Contratar a la/s entidad/es de formación acreditada/s y/o inscrita/s para la impartición de las acciones formativas (si se tratare de la misma entidad, se indicará que impartirá la formación y que se trata de una entidad formativa acreditada y/o inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración Pública competente).
- 2.- Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
- 3.- Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la entidad o entidades que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
- 4.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 5.- Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
- 6.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las entidades y a la actividad.
- 7.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.
- 8.- Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
- 9.- Facilitar a cada una de las entidades que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas entidades.
- 10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las entidades.

Cuarto. Obligaciones de la entidad contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad las siguientes:

- 11.- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de epígrafe: "formación profesional para el empleo".
- 12.- Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 13.- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
- 14.- Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los y las participantes a las acciones formativas.
- 15.- Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los y las participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.
- 16.- Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitadas por la entidad externa.
- 17.- Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores y trabajadoras participantes en las mismas.
- 18.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
- 19.- Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las entidades, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
- 20.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las entidades para sus trabajadores y trabajadoras.
- 21.- Complimentar, firmar y remitir a APRENDE Y FORMATE, S.L. la documentación y parámetros requeridos con suficiente antelación al inicio de cada curso.
- 22.- Autorizar, mediante la firma del presente contrato, a APRENDE Y FORMATE, S.L., como gestor ante FUNDAE.
- 23.- Atender a cualquier solicitud de documentación complementaria que APRENDE Y FORMATE, S.L. pueda solicitar en el marco de sus funciones.

Quinto. Responsabilidad de APRENDE Y FORMATE, S.L.:

APRENDE Y FORMATE, S.L. es responsable de la gestión administrativa como gestor externo en la plataforma telemática establecida por FUNDAE, cumplimentando en la misma todos los datos relativos al/los curso/s programados para el CLIENTE. No obstante, no lo es de cualquier incumplimiento por parte del Cliente que pueda afectar a la bonificación del mismo.

Sexto. Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694 / 2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, EL CLIENTE tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes

ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá

aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes. (Esto solo aplica a empresas de menos de 50 personas trabajadoras en plantilla.)

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la

organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Séptimo. Protección de datos.

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en el contexto del presente contrato/acuerdo.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes tratarán los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes de este contrato/acuerdo y/o los representantes de ambas sobre la base de su interés legítimo, y con la finalidad gestionar la relación comercial y cumplir con las obligaciones que dimanen del mismo.

Los/as interesados/as podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, y demás reconocidos en la normativa mencionada dirigiéndose a la parte que trata los datos en la dirección señalada en el encabezamiento de este contrato/acuerdo.

En relación a los datos personales a los que ambas partes acceden en virtud del presente contrato/ acuerdo, las partes se obligan mutuamente a:

- Guardar la máxima confidencialidad sobre toda la información que se le proporcione o a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato/acuerdo.
- Custodiar e impedir el acceso a los datos e información titularidad de la otra parte por parte de terceros ajenos al presente contrato/acuerdo.
- Evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales aquí referenciados.
- Garantizar el nivel de seguridad correspondiente de acuerdo a la normativa en protección de datos

Mediante la firma del presente documento las partes declaran y garantizan que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y se encuentran actualizados; comprometiéndose ambas a informar de cualquier cambio respecto de los mismos, siendo estas las únicas responsables de los daños o perjuicios, tanto directos como indirectos, que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula.

Podrán obtener más información acerca del tratamiento de los datos personales relacionados con el presente, a través de los canales de contacto indicados por las partes al comienzo del contrato/acuerdo.

Las partes se obligan a firmar el contrato de encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del RGPD.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de comercio electrónico, en virtud de la presente relación contractual, las partes se autorizan expresamente al envío de comunicaciones comerciales/ promocionales. En caso de que deseen oponerse a dicho tratamiento, deberán comunicar su oposición a la otra parte a través de los canales indicados en el encabezado del presente contrato. Se indica expresamente que dicha oposición no afectará al normal desarrollo del servicio.

Octavo. Ley Aplicable y Jurisdicción.

Estas condiciones se regirán o interpretarán conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente establecido. APRENDE Y FORMATE, S.L. y el cliente, acuerdan someter cualquier controversia que pudiera suscitarse de la prestación del servicio objeto de este contrato, a los Juzgados y Tribunales del domicilio de APRENDE Y FORMATE, S.L..

Noveno. Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes y tendrá una vigencia indefinida.